

CONTRATO DE COMPRA-VENTA A PRECIO FIJO No. 169/AD/736913/MATCUR/2020, POR LA ORDEN DE COMPRA **NÚMERO 163996**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO **DE COMPRA DIRECTA**; CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III 26 FRACCIÓN II, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADO EL DÍA **14 DE MAYO DEL 2020** POR UNA PARTE EL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. FRANCISCO ALCOCER GOUYONNET**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL HOSPITAL**" Y POR LA OTRA LA **C. NANCY CAROLINA MEDINA HERNANDEZ**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PROVEEDOR**" EL QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL HOSPITAL"

- I.1.- QUE ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CREADA POR DECRETO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1998.
- I.2.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SE ENCUENTRA LA PRESTACIÓN DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA COMO DE OTRAS QUE CONFORMAN LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR LOS ACTOS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVO.
- I.3.- QUE EL **DR. FRANCISCO ALCOCER GOUYONNET**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTINEZ, DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 30417, DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO LE FUE ASIGNADO AL PROVEEDOR POR ADJUDICACION DIRECTA EN LOS TERMINOS DEL **ARTICULO 25** DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE SAN LUIS POTOSÍ, PUES DERIVADO DE LOS INSUMOS QUE SE ADQUIEREN SE ASEGURA LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE SALUD, **CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTATAL 2020.**
- I.5.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 2395, ZONA

UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ S.L.P., C.P. 78290 CONTANDO CON
EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO HCD 461117 – MZ6.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA.

II.2.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO
DOMICILIO CONVENCIONAL EN **CALLE BENJAMIN ARGUMEDO #280, COLONIA
DIVISION DEL NORTE, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78110,
CONTANDO CON EL R.F.C. NÚMERO MEHN9303204V9, CORREO ELECTRÓNICO:
nancy-mhdz@hotmail.com, TELÉFONO: (444) 293 37 27.**

III.- "LAS PARTES"

III.1.- LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA ES UNA GARANTÍA
SOCIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA
REPÚBLICA, EN SU OTORGAMIENTO PODRÁN CONCURRIR TANTO LOS ORGANISMOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, COMO LAS PERSONAS
FÍSICAS O MORALES VINCULADAS A PROTEGER Y PROMOVER LA SALUD, ESTABLECIENDO
MECANISMOS DE COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA TAL FIN.

III.2.- QUE LA COORDINACIÓN QUE EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO LAS PARTES
ESTABLECEN, TIENE COMO FINALIDAD PRIMORDIAL, EL APOYO RECÍPROCO PARA LA
FORMULACIÓN DE ACCIONES QUE TENGAN COMO OBJETIVO COMÚN LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS QUE REQUIERAN DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL
POR PARTE DEL HOSPITAL, BASÁNDOSE LA MISMA EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS, EFICIENCIA Y ECONOMÍA HACIA LOS PACIENTES, DE AHÍ QUE SEA
INDISPENSABLE LA COORDINACIÓN CON PROVEEDORES DE INSUMOS PARA LA SALUD A
FIN DE RACIONALIZAR Y PROCURAR LA DISPONIBILIDAD DE ESTOS ÚLTIMOS.

III.3.- LAS PARTES SON CONSCIENTES EN PROMOVER MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO
ACCIONES CONJUNTAS QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD
MEDIANTE LA COORDINACIÓN RESPECTIVA A FIN DE BRINDAR ECONOMÍA A LOS
USUARIOS Y PROCURAR LA DISPONIBILIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD.

III.4.- LAS PARTES HAN ACEPTADO QUE **"EL PROVEEDOR"** LE SUMINISTRE A **"EL HOSPITAL"**
LOS PRODUCTOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ORDEN DE COMPRA **NÚMERO
163996** DE FECHA **14 DE MAYO DEL 2020**, MISMAS QUE EN ESTE MOMENTO SE DAN
POR REPRODUCIDAS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES COMO SI SE INSERTARAN A
LA LETRA.

- III.5.- Y HAN ACEPTADO UNA OFERTA DE **"EL PROVEEDOR"** PARA SUMINISTRO DE DICHOS BIENES POR LA SUMA DE **\$262,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)**, CANTIDAD ANTES DE I.V.A., EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"PRECIO DEL CONTRATO"**, CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTATAL 2020.
- III.6.- LAS PARTES ACEPTAN LAS PALABRAS Y EXPRESIONES QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE CONTRATO TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE LAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN.
- III.7.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SERAN INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON EL:
- a) LAS DECLARACIONES Y LAS PARTES.
 - b) LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.
 - c) LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.
 - d) LA ORDEN DE COMPRA.
- III.8.- LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE CON **"EL HOSPITAL"** A SUMINISTRARLE **COMO FECHA LIMITE EL DIA 19 DE MAYO DEL 2020, DE LO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE ESTE CONTRATO ESTIPULE**, LOS BIENES Y SERVICIOS EN TODO LO RELATIVO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO, EN **EL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"**, LUGAR DE ENTREGA **AV. VENUSTIANO CARRANZA #2395, ZONA UNIVERSITARIA ENTRE NIÑO ARTILLERO Y DR. MANUEL NAVA, SAN LUIS POTOSI, S.L.P, C.P. 78290** ASIMISMO EL PAGO DE LOS BIENES QUE HARA **"EL HOSPITAL"** SE REALIZARA DE **CONTADO** A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE CON LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, (FACTURA), EN LA PAGADURIA RESPECTIVA DE **"EL HOSPITAL"**.
- III.9.- LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL HOSPITAL"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** EL VALOR DEL CONTRATO O LAS SUMAS QUE RESULTEN PAGADERAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO EN EL PLAZO Y EN LA FORMA PRESCRITOS EN EL MISMO, EN LA PAGADURIA RESPECTIVA DE **"EL HOSPITAL"**
- III.10.- LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL PROVEEDOR"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

BIEN ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMA EL **APODERADO** SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, RENUNCIANDO "**EL PROVEEDOR**", AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CLÁUSULAS)

1.- DEFINICIONES

1.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- A) "CONTRATO"** es el convenio celebrado entre el hospital y el proveedor según consta en el formulario firmado por las partes, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
- B) "PRECIO DEL CONTRATO"** es el precio pagadero al proveedor de conformidad con el contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- C) "BIENES"** son todos los equipos, maquinarias u otros materiales que el proveedor esté obligado a suministrar al hospital de conformidad con el contrato;
- D) "EL HOSPITAL"** es la organización que adquiere los bienes; y
- E) "PROVEEDOR"** es la persona o empresa que ha de suministrar los bienes en virtud del contrato;

2. APLICACIÓN

2.1 Las presentes Condiciones Generales serán aplicables en la medida que no sean modificadas por provisiones en otras partes del contrato.

3. UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN

- 3.1** El proveedor no revelará sin previo consentimiento escrito del hospital el contrato, ni ninguna de sus disposiciones, ni ninguna especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el hospital o en su nombre, que se relacione con el contrato, a ninguna persona salvo al personal contratado por el proveedor a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele dicho personal contratado será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.
- 3.2** El proveedor no utilizará sin previo consentimiento por escrito del hospital, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo 3.1 para una finalidad distinta a la del cumplimiento del contrato.

4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 4.1** El Proveedor dentro de los **5 (cinco) días** naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de adjudicación del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al hospital por el monto especificado en las condiciones especiales del contrato.
- 4.2** El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al hospital como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor.
- 4.3** La Garantía de Cumplimiento se presentará en la siguiente modalidad:

A) Fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente constituida en el país a favor del **EL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"**. (En caso de ser compra **URGENTE** la entrega de Carta Compromiso y vicios ocultos).

- 4.4 La garantía de cumplimiento será liberada por el hospital a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que el proveedor haya realizado la última entrega de los bienes adjudicados en el almacén del hospital y haya cumplido con sus obligaciones contractuales, incluidas las de garantizar los bienes o servicios.

5. INSPECCIONES Y PRUEBAS

- 5.1 El hospital o sus representantes tendrán el derecho de inspeccionar y/o probar los bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. En las Condiciones Especiales del Contrato y/o Especificaciones Técnicas se precisarán las inspecciones y pruebas que requiere el hospital y el lugar en que habrán de efectuarse. El hospital notificará por escrito al proveedor la identidad de todo representante designado para estos fines.
- 5.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de su (s) Subcontratista (s), en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los bienes. Cuando sean realizadas en recintos del proveedor o de sus (s) Subcontratista (s), se proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, e incluso acceso a los planos y a los datos sobre producción sin cargo alguno para el hospital.
- 5.3 Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones técnicas, el hospital podrá rechazarlos y el proveedor deberá, sin cargo para el hospital, remplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones técnicas.
- 5.4 Nada de lo dispuesto en la Cláusula 5 liberará al proveedor de sus obligaciones en materia de garantía u otras obligaciones de acuerdo al contrato.

6. EMBALAJE

- 6.1 El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos cumplirán estrictamente los requisitos especiales que se hayan consignado expresamente en el contrato y, con sujeción a la Cláusula 5.1 en cualquier instrucción posterior emitida por el hospital.

7. ENTREGA Y DOCUMENTOS

- 7.1 El proveedor hará entrega de los bienes de acuerdo a lo dispuesto por el hospital en la Lista de Bienes, Orden de compra, Servicios y en las Condiciones Especiales del Contrato.

8. SEGUROS

- 8.1 Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato estarán totalmente asegurados, contra los daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación o adquisición, transporte, almacenaje y entrega.

9. TRANSPORTE

- 9.1 Cuando de acuerdo al contrato el proveedor tenga que entregar los bienes, el transporte de los bienes hasta el lugar de su recepción, será contratado y pagado por el proveedor y su costo deberá incluirse en el precio del contrato.
- 9.2 Cuando el proveedor deba hacer la entrega en cualquier otra forma, por ejemplo, por correo o a otra dirección en el país de origen, el proveedor deberá sufragar todos los gastos de transporte y almacenaje hasta la entrega.
- 9.3 En todos los casos precedentes, el transporte de los bienes después de la entrega será responsabilidad del hospital.

10. GARANTÍA DE LOS BIENES

- 10.1 El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados bajo el contrato son nuevos, sin uso, garantizando además que todos los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales, o procesos de fabricación (salvo que el diseño y/o los materiales se indiquen en las especificaciones del hospital) o a cualquier acto u omisión del proveedor, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país de destino final, asimismo garantizará el período de caducidad solicitado cuando se trate de productos farmacéuticos y de laboratorio.
- 10.2 Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato, la garantía permanecerá en vigor durante dieciocho meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, según corresponda (y puestos en operación) en el lugar de destino final indicado en el contrato.
- 10.3 El hospital notificará de inmediato y por escrito al proveedor cualquier reclamo con cargo a esta garantía.
- 10.4 Al recibir esa notificación, el proveedor reparará o reemplazará en 10 días naturales los bienes defectuosos en su totalidad o en parte, sin costo alguno para el hospital, exceptuando cuando proceda el costo del transporte dentro del territorio nacional de los bienes reparados o reemplazados en todo o en parte entre el punto de entrada a dicho territorio y su lugar de destino final.
- 10.5 Si el proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase los defectos dentro de un plazo razonable, el hospital podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el hospital tenga contra el proveedor de conformidad con el contrato.

11. PAGO

- 11.1 La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos al proveedor de conformidad con el contrato se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 11.2 El proveedor presentará al hospital solicitudes de pago por escrito, adjuntando facturas que describan, cuando proceda, los bienes entregados y los servicios realizados, documentos de embarque de acuerdo con la cláusula 10, y después de haber dado cumplimiento a otras obligaciones que se estipularen en el contrato.
- 11.3 El hospital efectuará los pagos **DE CONTADO** a la presentación por el proveedor de una factura o solicitud de pago.
- 11.4 La moneda o monedas en que deberá efectuarse el pago al proveedor de conformidad con el contrato, se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato, aplicando el principio general que el pago se hará en la moneda o monedas en que se haya expresado el precio del contrato en la oferta del proveedor, así como en las otras monedas que el proveedor haya indicado en su oferta en las que se propone efectuar gastos en cumplimiento del contrato y en las cuales desea recibir el pago.

12. PRECIOS

- 12.1 Los precios facturados por el proveedor por los bienes entregados y los servicios prestados de conformidad al contrato no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta, con la excepción de los ajustes de precio autorizados en las Condiciones Especiales del Contrato.

13. ORDENES DE CAMBIO

- 13.1 El hospital podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al proveedor efectuar cambios dentro del marco general del contrato en uno o más de los siguientes aspectos:
- A) Diseños, planos o especificaciones, cuando los bienes que deban suministrarse de conformidad al contrato hayan de ser fabricados específicamente para el hospital,
 - B) La forma de embarque o embalaje,
 - C) El lugar de entrega, y
 - D) Plazo de entrega.

- 13.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para la ejecución por el proveedor de cualquier parte de los trabajos comprendidos en el contrato, independientemente de si tal parte fue cambiada o no por la orden, se practicará un ajuste equitativo al precio del contrato, plan de entregas, o ambos, y el contrato se enmendará correspondientemente. El proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se originen en esa Cláusula dentro de los dos(2) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio del hospital.

14. MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 14.1 Toda variación o modificación a los términos del contrato deberá efectuarse mediante enmienda escrita firmada por las partes.

15. CADUCIDAD DE LOS BIENES.

- 15.1 En el caso de los bienes adjudicados de origen industrial o uso farmacéutico en el que estipule en el envase fecha de caducidad, el proveedor se compromete una vez que estos hayan caducado a darles el manejo apegándose estrictamente a lo que marca el artículo 41 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
- 15.2 Para el caso señalado en la cláusula que antecede, el proveedor se compromete a recoger los bienes en el almacén de los Servicios ubicado en **AV. VENUSTIANO CARRANZA #2395, ZONA UNIVERSITARIA ENTRE NIÑO ARTILLERO Y DR. MANUEL NAVA, SAN LUIS POTOSI, S.L.P, C.P. 78290** en esta ciudad en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación que el hospital haga a el proveedor para la recolección de los bienes caducados.

16 CESIÓN

- 16.1 El proveedor no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato, excepto con el consentimiento previo por escrito del hospital.

17. DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL PROVEEDOR

- 17.1 El proveedor suministrará los bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el pedido y/o, Orden de compra y/o contrato.
- 17.2 Una demora injustificada de cumplimiento del proveedor con sus obligaciones de entrega, lo hará merecedor de cualquiera de, o todas las sanciones siguientes: Hacer efectiva la garantía de cumplimiento, imposición de liquidación de daños y por retrasos y/o terminación del contrato por incumplimiento.

18. LIQUIDACIÓN DE DAÑOS POR RETRASOS

18. Liquidación de Daños por Retrasos

- 18.1 Si el proveedor no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el (los) plazo (s) especificado (s) en el contrato, el hospital, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 1% (UNO por ciento) del precio en el punto de entrega de los bienes no entregados o de los servicios no suministrados, por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del precio de los bienes o servicios demorados. Una vez alcanzado ese máximo, el hospital podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del proveedor.

19. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

- 19.1** El hospital podrá sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato por el proveedor, terminar el contrato en todo o en parte mediante notificación escrita al proveedor, si:
- A)** El proveedor no entrega cualquiera o todos los bienes en el (los) plazo (s) fijado (s) en el contrato, o ya prorrogado (s) por el hospital; o
 - B)** El proveedor no cumple cualquier otra de sus obligaciones bajo el contrato.
- 19.2** Si el hospital terminara el contrato por incumplimiento, en todo o en parte, de conformidad con la Cláusula 19.1 podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes similares a los suministrados y el proveedor será responsable por los costos adicionales. No obstante, el proveedor deberá seguir cumpliendo las obligaciones del contrato no afectadas por la terminación.

20. FUERZA MAYOR

- 20.1** No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 18 y 19, el proveedor no será responsable y no podrán hacerse valer la garantía de cumplimiento, la liquidación de daños por retrasos, ni la terminación por incumplimiento del contrato, en los casos y en la medida que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato se deben a fuerza mayor.
- 20.2** Para los efectos de esta Cláusula, por "fuerza mayor" se entenderá una situación fuera del control del proveedor, que no se debe a culpa o negligencia suya, e imprevisible. Tales situaciones pueden incluir, sin estar restringidas a actos del hospital en su capacidad soberana o contractual, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga.
- 20.3** Si se presentase una situación de fuerza mayor, el proveedor notificará al hospital de inmediato y por escrito sobre dicha situación y sus causas. Excepto bajo instrucciones por escrito del hospital en contrario, el proveedor continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos razonables para cumplir, y que no hayan sido afectados por la situación de fuerza mayor.

21. RESOLUCIÓN POR INSOLVENCIA

- 21.1** El hospital podrá terminar el contrato por insolvencia en cualquier momento mediante notificación por escrito al proveedor, sin indemnización alguna al proveedor, si este fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte derecho alguno a acción o recurso que tenga o pudiera tener el hospital.

22. REVOCACIÓN POR CONVENIENCIA

- 22.1** El hospital podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia del hospital, el alcance del suministro que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.
- 22.2** Los bienes que estén terminados y listos para su envío después de la notificación de terminación, Inmediatamente, serán adquiridos por el hospital en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato. Con respecto a los demás bienes, el hospital podrá elegir entre:
- A)** Requerir que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato; y/o
 - B)** Cancelar el resto y pagar al proveedor la suma que se convenga por los bienes parcialmente terminados y por materiales y repuestos que hubiese comprado previamente el proveedor.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 23.1 El hospital y el proveedor harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud de, o en relación con el contrato.
- 23.2 El hospital y el proveedor se someterán a los procedimientos establecidos por los Artículos 62, 67 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis y demás Leyes aplicables.

24. IDIOMA

- 24.1 El contrato se redactará en el mismo idioma en que se hubiera presentado la oferta, conforme a lo especificado por el hospital en las Instrucciones a los proveedores. La versión del contrato en dicho idioma prevalecerá para la interpretación del contrato, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 24. Toda la correspondencia y otros documentos relativos al contrato que intercambien las partes serán redactados en ese mismo idioma y traducido ante Notario Público.

25. LEYES APLICABLES

- 25.1 La interpretación del contrato se hará de conformidad con las leyes estatales.

26. NOTIFICACIONES

- 26.1 Toda notificación entre las partes, de conformidad con el contrato, se hará por escrito, o por telegrama, télex/cable o fax y confirmada por escrito a la dirección especificada para tal fin en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 26.2 La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega, en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

27. IMPUESTOS Y DERECHOS

- 27.1 Para bienes suministrados desde dentro de México, el proveedor será totalmente responsable de todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., incurridos hasta el momento de la entrega al hospital de los bienes bajo el contrato.

28. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

- 28.1 El hospital podrá en cualquier momento rescindir administrativamente o dar por terminados anticipadamente los contratos cuando el proveedor o licitante incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, conforme a lo previsto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y de conformidad con el procedimiento siguiente:
- En el caso de rescisión del contrato por incumplimiento del proveedor, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y en su caso, se exigirá además el reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan.
- Las multas impuestas como sanción y los reintegros de anticipos y pagos hechos a los proveedores, una vez determinados en cantidad líquida, si no fueren cubiertos previos el requerimiento respectivo, se constituirán en créditos fiscales a favor de las instituciones, quienes por sí o a través de los acuerdos de coordinación existentes, podrán llevar a cabo el procedimiento de ejecución que corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

29. RELACION Y RESPONSABILIDAD LABORAL

- 29.1 El Proveedor como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo el proveedor conviene en responder en su contra o en contra del hospital en relación con los servicios objeto de este instrumento.
- 29.2 Las partes expresamente convienen, que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo personal que utilice las partes para la operación y ejecución de los servicios antes referidos estará vinculada laboralmente a la parte que lo contrate, el que se sujetará en sus tareas a lo previsto en este contrato, ninguna de las partes tendrá el carácter con el personal que contrate, de patrón solidario, por lo que en el caso de que surja algún conflicto laboral o de seguridad social cada parte será responsable de cubrir el momento de las indemnizaciones de sus trabajadores, cuando estos hagan valer que alguna de las partes que intervienen en este contrato se beneficiaba directamente de las obras y servicios, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y artículo 15- A de la Ley del Seguro Social, por lo tanto cada parte será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

1. Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato complementan, las Condiciones Generales de contrato. En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las Condiciones Generales de Contrato. El número de la Cláusula correspondiente de las Condiciones Generales está indicado entre paréntesis.

2. DEFINICIONES (CLÁUSULA 1)

- A) El hospital es: **HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO".**
B) El Proveedor es: **NANCY CAROLINA MEDINA HERNANDEZ.**

3. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO (CLÁUSULA 4)

La garantía de Cumplimiento será de un **30% I.V.A incluido**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 Fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

4. INSPECCIONES Y PRUEBAS (CLÁUSULA 5)

El **hospital** requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas:
Los señalados en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales del Contrato.

5. ENTREGA Y DOCUMENTOS (CLÁUSULA 7)

- (a) El proveedor notificará al **hospital**, mediante cable, télex o fax, los detalles completos del embarque, incluyendo:
- (i) El número del contrato y pedido;
 - (ii) Una descripción de los bienes;
 - (iii) Las cantidades;
 - (iv) El número y la fecha del conocimiento de embarque;
 - (v) La fecha del embarque.
- (a.1) El proveedor enviará por correo los siguientes documentos al **hospital**:

- (i) Copias de la factura del proveedor en que se indiquen la descripción de los bienes, las cantidades, el precio unitario y el monto total;
 - (ii) Copias de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto;
 - (iii) Carta compromiso para la garantía de los bienes suministrados.
- Los documentos enumerados deberán ser recibidos por el **hospital** por lo menos con una semana de anticipación a la llegada de los bienes a sus instalaciones; de no ser recibidos, el proveedor será responsable por los gastos que ello ocasione.

6. GARANTÍA (CLÁUSULA 10)

Como modificación parcial de las disposiciones, el periodo de garantía será de dieciocho meses contados a partir del día siguiente de la recepción total de los bienes en el almacén del **hospital**.

7. PAGO (CLÁUSULA 11)

El pago del precio del contrato, se hará de la siguiente manera:
DE CONTADO a la recepción de los bienes y presentación de la factura.

8. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunal Estatales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Asimismo, el proveedor declara ser de nacionalidad mexicana y conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

9. NOTIFICACIONES (CLÁUSULA)

Para efectos de toda notificación, las direcciones del proveedor y del **hospital** serán las siguientes:

SE FACTURARÁ A NOMBRE DEL HOSPITAL:	HOSPITAL CENTRAL "DR IGNACIO MORONES PRIETO" R.F.C. HCD 461117MZ6
DOMICILIO DEL HOSPITAL:	AV. VENUSTIANO CARRANZA #2395 ZONA UNIVERSITARIA, C.P 78290 ENTRE NIÑO ARTILLERO Y DR. MANUEL NAVA. SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
PROVEEDOR:	CALLE BENJAMIN ARGUMEDO #280, COLONIA DIVISION DEL NORTE, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78110. CONTANDO CON EL R.F.C. NÚMERO MEHN9303204V9, CORREO ELECTRÓNICO: nancy-

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-
VENTA NÚMERO 169/AD/736913/MATCUR/2020 QUE
CELEBRA NANCY CAROLINA MEDINA HERNANDEZ Y EL
HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"
EJERCICIO FISCAL 2020.

mhdz@hotmail.com,
(444) 293 37 27.

TELÉFONO:

"EL HOSPITAL"

"EL PROVEEDOR"

DR. FRANCISCO ALCOCER GOUYONNET
DIRECTOR GENERAL

C. NANCY CAROLINA MEDINA
HERNANDEZ

LIC: 0902020

HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"

DIRECCION ADMINISTRATIVA

JEFATURA DE COMPRAS

ORDEN DE COMPRA

AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 2395, CP. 78290, ZONA
UNIVERSITARIA, SAN LUIS POTOSI S.L.P., RFC: HCD461117MZ6
TELEFONOS: 01 (444) 834-27-91 Y 834-27-25

Orden de Compra No: 163996
Fecha 14/05/2020

NOMBRE Y DIRECCION DEL PROVEEDOR: Medina Hernández Nancy Carolina

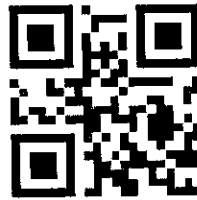
calle Benjamin Argumedo no. 280

R.F.C. : MEHN9303204V9
Contacto : NANCY CAROLINA MEDINA
Telefonos : 4445328190, 4442933723
Evento : ADJUDICACION DIRECTA

Condiciones de Pago: CONTADO
Tiempo de Entrega : 3 DIAS HABILES - 19/05/2020
Tipo de Compra : Contado
Observaciones : ***169/AD/736913/MATCUR/2020 ***

AUTORIZADO POR ÁREA MEDICA

CLAVE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNI.	CONT.	CANTIDAD	PREC. UNITARIO	% IVA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
941905	CUBREBOCAS ALTA EFICENCIA 3M N95	CAJA	1.00	1,500.00	175.0000	16.00	262,500.00	42,000.00	304,500.00
No. de Requisición: 105902		Departamento		COVID-19 (103)					



SUBTOTAL : \$ 262,500.00
I.V.A. : \$ 42,000.00
TOTAL : \$ 304,500.00

NOTAS IMPORTANTES:

- 1.- EN NINGUN CASO PODRA EL PROVEEDOR ACEPTAR COMPROMISOS CON LOS USUARIOS O HACER ENTREGAS DIRECTAS, SIN LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES DE ESTA INSTITUCION.
- 2.- EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR, AL MOMENTO DE PRESENTAR SU COBRO, ORIGINAL Y 2 COPIAS DE LA FACTURA, DEBIDAMENTE SELLADA DE RECIBIDO POR NUESTRO ALMACEN GENERAL Y SEÑALADO COMO DOMICILIO FISCAL.
- 3.- EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR, AL MOMENTO DE EFECTUAR LA ENTREGA DE LA MERCANCIA A OBJETO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, LA FACTURA ORIGINAL Y 2 COPIAS DEBIENDO RECABAR SELLO, FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LO RECIBE. NO SE ACEPTARAN ENTREGAS PARCIALES, A NO SER QUE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES LO AUTORIZA POR ESCRITO.
- 4.- ESTA ADQUISICION SE FUNDAMENTA EN EL ARTICULO 22 FRACCION 3a POR SER ADJUDICACION DIRECTA. ESTA ADQUISICION SE ASIGNA, PREVIO ANALISIS DE 3 CO - TIZACIONES, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETO 767 EN EXPOSICION DE MOTIVOS: ES PROPOSITO FUNDAMENTAL QUE TODAS LAS ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON BIENES MUEBLES, QUE REQUIERAN CONTRATARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ESTANCIAS DE GOBIERNO, SE LLEVEN ACABO EN FORMA RACIONAL, EFICAZ Y OPOR - TUNA, MEDIANTE TRAMITES AGILES Y EXPEDITOS QUE GARANTICEN LA HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA EN CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN.
- 5.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE DEBERA ACREDITAR A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTO OCACIONE.
- 6.- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS SOBRE LOS IMPORTES TOTALES DE LA ORDEN DE COMPRA.
- 7.- EL PROVEEDOR DEBERA FIRMAR LAS COPIAS DE ESTA ORDEN DE COMPRA, QUEDANDO PARA EL LA ORIGINAL, SE TOMARA LA FECHA DE FIRMA COMO INICIO DEL PLAZO DE TIEMPO DE ENTREGA.
- 8.- EN ORDENES DE COMPRA DE MAS DE TRES LOTES EL SELLO DE RECIBIDO POR EL ALMACEN SERA CON LA LEYENDA DE SUJETO A VERIFICACION, DEBIENDO EL ALMACEN DE OTORGAR EL SELLO DEFINITIVO NO MAS DE CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRIMER SELLO, SIEMPRE Y CUANDO LA MERCANCIA COINCIDA CON LO SOLICITADO.
- 9.- EL PROVEEDOR DEBERA MENCIONAR EN LA FACTURA EL NO. DE LOTE Y LA FECHA DE CADUCIDAD EN CADA PRODUCTO. LA CADUCIDAD MINIMA DEBE SER DE 18 MESES.
- 10.- RESPONSABLE DE ASIGNAR EL PEDIDO: _____

FIRMA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION

L.A. ARELY GARCIA RAMIREZ
JEFA DE COMPRAS

C.P. HECTOR FRANCISCO AGUILAR MAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

REPRESENTANTE DE LABORATORIO
Y/O PROVEEDOR

NOTA IMPORTANTE: ESTE PEDIDO SOLO SERA VALIDO SI LLEVA EL SELLO Y FIRMA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE ESTA INSTITUCION.

San Luis Potosí S.L.P. a 15 de mayo del 2020.

L.A. MARÍA ARELY GARCÍA RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

P R E S E N T E:

De acuerdo a las atribuciones como Director General me otorga el artículo sexto, fracción V, del Decreto Administrativo por el cual se constituye el Hospital Dr. "Ignacio Morones Prieto", como Unidad Administrativa Desconcentrada de los Servicios de Salud y de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí;

Solicito de su intervención para que se lleve a cabo con urgencia la compra de la siguiente requisición: **105947** misma que en este momento se da por reproducida en todas y cada una de sus partes como si se insertaran a la letra.

Por la cantidad aproximada de **\$121,890.96 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS, 96/100 M.N.), CANTIDAD ANTES DE I.V.A.**

Esto dado a la necesidad manifestada por el área de **HEMODIALISIS** a través del **DR. ALEJANDRO CHEVAILE** con la requisición **105947** del presente año.

Cabe señalar que esta Institución se basa en la necesidad del servicio, que es inminente y no cuenta con ningún otro insumo para llevar a cabo las acciones correspondientes.

A t e n t a m e n t e

DR. FRANCISCO ALCOCER GOUYONNET
DIRECTOR GENERAL

C.C.P. C.P. HECTOR FRANCISCO AGUILAR MARTELL. - DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
C.C.P. ARCHIVO

HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"

DIRECCION ADMINISTRATIVA

JEFATURA DE COMPRAS

ORDEN DE COMPRA

AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 2395, CP. 78290, ZONA
UNIVERSITARIA, SAN LUIS POTOSI S.L.P., RFC: HCD461117MZ6
TELEFONOS: 01 (444) 834-27-91 Y 834-27-25

Orden de Compra No: 164085
Fecha: 18/05/2020

NOMBRE Y DIRECCION DEL PROVEEDOR: Fresenius Medical Care de Mexico, S.A. de C.V.

Paseo del Norte No. 5300

R.F.C. : FMC990121BB3
Contacto : Victor Muciño Meda cel3339545061
Telefonos : 33-35-40-4201, 33-35-40-4200
Evento : ADJUDICACION DIRECTA

Condiciones de Pago: CONTADO

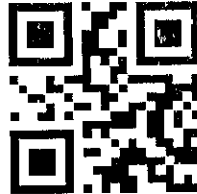
Tiempo de Entrega : DIAS HABILES - 26/05/2020

Tipo de Compra : Contado

Observaciones :

CONTRATO NO.
170/AD/736968/MATCUR/2020

CLAVE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNI.	CONT.	CANTIDAD	PREC.	UNITARIO	% IVA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
941811	KIT P/HEMODIALISIS FRESENIUS ADULTO	PIEZA	1.00	192.00		582.3800	16.00	111,816.96	17,890.71	129,707.67
No. de Requisición: 105947	Departamento	HEMODIALISIS (103)								
990170	EQUIPO DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN P/CATPIEZA		1.00	150.00		59.0000	16.00	8,950.00	1,416.00	10,266.00
No. de Requisición: 105947	Departamento	HEMODIALISIS (103)								



SUBTOTAL : \$ 120,666.96
I.V.A. : \$ 19,306.71
TOTAL : \$ 139,973.57

NOTAS IMPORTANTES:

- 1.- EN NINGUN CASO PODRA EL PROVEEDOR ACEPTAR COMPROMISOS CON LOS USUARIOS O HACER ENTREGAS DIRECTAS, SIN LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES DE ESTA INSTITUCION.
- 2.- EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR, AL MOMENTO DE PRESENTAR SU COBRO, ORIGINAL Y 2 COPIAS DE LA FACTURA, DEBIDAMENTE SELLADA DE RECIBIDO POR NUESTRO ALMACEN GENERAL Y SEÑALADO COMO DOMICILIO FISCAL.
- 3.- EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR, AL MOMENTO DE EFECTUAR LA ENTREGA DE LA MERCANCIA A OBJETO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, LA FACTURA ORIGINAL Y 2 COPIAS DEBIENDO RECABAR SELLO, FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LO RECIBE. NO SE ACEPTARAN ENTREGAS PARCIALES, A NO SER QUE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES LO AUTORIZE POR ESCRITO.
- 4.- ESTA ADQUISICION SE FUNDAMENTA EN EL ARTICULO 22 FRACCION 3a POR SER ADJUDICACION DIRECTA. ESTA ADQUISICION SE ASIGNA, PREVIO ANALISIS DE 3 COPIAS DE AUTORIZACIONES, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETO 767 EN EXPOSICION DE MOTIVOS: ES PROPOSITO FUNDAMENTAL QUE TODAS LAS ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON BIENES MUEBLES, QUE REQUIERAN CONTRATARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ESTANCIAS DE GOBIERNO, SE LLEVEN ACABO EN FORMA RACIONAL, EFICAZ Y OPOR-UNA MEDIANTE TRAMITES AGILES Y EXPEDITOS QUE GARANTICEN LA HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA EN CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN.
- 5.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE DEBERA ACREEDOR A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTO OCASIONE.
- 6.- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS SOBRE LOS IMPORTES TOTALES DE LA ORDEN DE COMPRA.
- 7.- EL PROVEEDOR DEBERA FIRMAR LAS COPIAS DE ESTA ORDEN DE COMPRA, QUEDANDO PARA EL LA ORIGINAL, SE TOMARA LA FECHA DE FIRMA COMO INICIO DEL PLAZO DE TIEMPO DE ENTREGA.
- 8.- EN ORDENES DE COMPRA DE MAS DE TRES LOTES EL SELLO DE RECIBIDO POR EL ALMACEN SERA CON LA LEYENDA DE SUJETO A VERIFICACION, DEBIENDO EL ALMACEN DE OTORGAR EL SELLO DEFINITIVO NO MAS DE CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRIMER SELLO SIEMPRE Y CUANDO LA MERCANCIA COINCIDA CON LO SOLICITADO.
- 9.- EL PROVEEDOR DEBERA MENCIONAR EN LA FACTURA EL NO. DE LOTE Y LA FECHA DE CADUCIDAD EN CADA PRODUCTO. LA CADUCIDAD MINIMA DEBE SER DE 18 MESES.
- 10.- RESPONSABLE DE ASIGNAR EL PEDIDO: _____

FIRMA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION

L.A. ARELY GARCIA RAMIREZ
JEFA DE COMPRAS

C.P. HECTOR FRANCISCO AGUILAR MAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

REPRESENTANTE DE LABORATORIO
Y/O PROVEEDOR

NOTA IMPORTANTE: ESTE PEDIDO SOLO SERA VALIDO SI LLEVA EL SELLO Y FIRMA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE ESTA INSTITUCION.